

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórgase a partir del 1º de septiembre de 2011 un incremento salarial del dieciocho por ciento (18 %) sobre el sueldo básico a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez.-

ARTICULO 2º.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo primero en la suma de uno coma seiscientos treinta y tres pesos (\$ 1,633).-

ARTICULO 3º.- El incremento otorgado no será aplicable al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 4º.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal, las que forman parte integrante de la presente ordenanza y reemplazan a las aprobadas por la Ordenanza 1.867/11.-

ARTICULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando el crédito necesario de: Jurisdicción 1110102000-Secretaría General, Recurso 35.1.01.50 – Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente. HCD Municipalidad de Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria. HCD Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 1884 con fecha 01/09/2011.-